



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

Tec. Infor. S378

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°0331-2026-MDNCH-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OPERACIONES DE LA INFORMACION Y SISTEMAS	
RECIBIDO	
29 SEP 2026	
Reg.:	Folios: 08
Nuevo Chimbote, 24 de setiembre del 2026	

Nuevo Chimbote, 24 de setiembre del 2026

VISTO:

EL INFORME LEGAL N.° 1207-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 23 de setiembre del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referido a la Aprobación de Liquidación Técnica Financiera del Contrato para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. TERESA DE CALCUTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N.° 2616332; el cual tiene como referencia los siguientes actuados: a) INFORME N.° 4572-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/EGE; b) CARTA N.° 1550-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/EGE; c) CARTA N.° 030-2026-CONSORCIO TERESA DE CALCUTA/AEMV/RC; d) CARTA N.° 035-2026-JCSV; e) CARTA N.° 1483-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ; f) CARTA N.° 029-2026-CONSORCIO TERESA DE CALCUTA/AEMV/RC; g) CARTA N.° 0117-2026-MDNCH-GEIN-UFSL/EGE; h) INFORME N.° 4658-2026-MDNCH-OGA-OCON; y, i) INFORME N.° 3814-2026-MDNCH/OGA; asimismo el INFORME N.° 4190-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 21 de setiembre del 2026, del Gerente de Infraestructura; y demás actuados que forman parte del expediente de liquidación técnica financiera del Contrato N.° 308-2025-OLOCP-MDNCH; y,

CONSIDERANDO:

I. BASE LEGAL

Que, conforme al artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N.° 27680 y la Ley N.° 30305, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N.° 27972, reconoce como atribución de la administración municipal dictar resoluciones mediante las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; siendo que el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, permite la desconcentración y delegación del ejercicio de competencias en otros órganos de la Entidad, conforme a sus instrumentos de organización y gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 010-2024-MDNCH se aprobó la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuyo artículo 102°, numeral 5, establece como función de la Gerencia de Infraestructura: "Aprobar los Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra"; por lo que corresponde a esta unidad orgánica emitir el acto resolutivo de aprobación de la liquidación técnica financiera de obra, previo cumplimiento del procedimiento y contando con los informes técnicos, financieros y legales respectivos;

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al Contrato N.° 308-2025-OLOCP-MDNCH, por haberse convocado y perfeccionado durante su vigencia; siendo de aplicación su artículo 136°, referido a los reajustes conforme al Índice de Precios al Consumidor determinado por el INEI; su artículo 209°, que regula los reajustes en obras y consultoría de obras, en función de las fórmulas polinómicas del expediente técnico aprobado y los Índices Unificados de Precios de la Construcción; su artículo 215°, que establece el procedimiento, los plazos y los efectos de la liquidación de obras y consultorías de obra, incluyendo la presentación de la liquidación por el contratista, el pronunciamiento de la Entidad, la subsanación de observaciones y, consentida la liquidación, el pago final y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento; y su artículo 149°, en lo referido a la garantía de fiel cumplimiento;

II. ANTECEDENTES DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, mediante Resolución de Gerencia N.° 198-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. TERESA DE CALCUTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.° 2616332, por un



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°0331-2026-MDNCH-

costo total de inversión de S/ 4,204,035.86 (Cuatro millones doscientos cuatro mil treinta y cinco con 86/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, previéndose la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el **CONSORCIO TERESA DE CALCUTA** suscribieron el **Contrato N.° 308-2025-OLOCP-MDNCH** para la ejecución de la obra, por el monto contractual de **S/ 4,203,000.00** (Cuatro millones doscientos tres mil con 00/100 soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; asimismo, con fecha 30 de octubre de 2025, se suscribió el **Contrato N.° 297-2025-OLOCP-MDNCH** para la supervisión de la obra;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025 se efectuó la entrega del terreno al contratista; con fecha 13 de noviembre de 2025, mediante acta, se acordó diferir el inicio del plazo contractual de ejecución debido a la solicitud de adelanto directo presentada por el contratista, hasta que la Entidad hiciera efectivo su otorgamiento; y, con fecha 04 de diciembre de 2025, mediante acta, se dio inicio a la ejecución de la obra, iniciándose el cómputo del plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, durante la ejecución de la obra se produjeron dos suspensiones del plazo de ejecución: la primera por trece (13) días calendario, comprendida entre el 11 y el 23 de abril de 2026, y la segunda por catorce (14) días calendario, comprendida entre el 9 y el 22 de mayo de 2026; en consecuencia, se estableció como nueva fecha de término del plazo contractual el 29 de mayo de 2026, consignando la supervisión como término real de la obra el 29 de mayo de 2026;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N.° 0374-2026-MDNCH-GM**, de fecha 12 de junio de 2026, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la obra; posteriormente, mediante **Carta Múltiple N.° 229-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 22 de junio de 2026, la Entidad comunicó al contratista y a la supervisión la realización del acto de recepción de la obra para el día 23 de junio de 2026, fecha en la que se suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de Recepción de Obra, otorgándose al contratista un plazo de quince (15) días calendario para su subsanación;

Que, con fecha 30 de junio de 2026, el residente de obra dejó constancia, mediante los Asientos N.° 283, 284 y 285 del cuaderno de incidencias, del levantamiento del íntegro de las observaciones y solicitó nuevamente la recepción de la obra; en la misma fecha, el supervisor, mediante Asiento N.° 286, dejó constancia de haber verificado el levantamiento y de que el contratista había cumplido con su subsanación; y, con fecha 02 de julio de 2026, se suscribió el **Acta de Recepción de Obra**;

Que, con fecha 21 de julio de 2026, el supervisor dejó constancia, mediante Asiento N.° 287 del cuaderno de incidencias, de que la obra había sido recepcionada y recibida definitivamente por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, procediendo al cierre del referido cuaderno;

III. DEL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA

Que, con fecha 31 de julio de 2026, mediante **Carta N.° 029-2026-CONSORCIO TERESA DE CALCUTA/AEMV/RC** (Ref. f), registrada con Expediente N.° 48639-2026, el **CONSORCIO TERESA DE CALCUTA** presentó ante la Entidad el expediente de liquidación de la obra, solicitando su revisión y el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante **Carta N.° 1483-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** (Ref. e), de fecha 20 de agosto de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la supervisión el expediente de liquidación del contrato de obra para su evaluación, revisión y pronunciamiento; en atención a ello, mediante **Carta N.° 035-2026-JCSV** (Ref. d), de fecha 31 de agosto de 2026, el supervisor de obra presentó su pronunciamiento, determinando que el expediente se encontraba observado;

Que, mediante **Carta N.° 1550-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/EGE** (Ref. b), de fecha 11 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas comunicó al contratista las observaciones formuladas al expediente de liquidación final de la obra, las cuales fueron subsanadas por el **CONSORCIO TERESA DE CALCUTA** mediante **Carta N.° 030-2026-CONSORCIO TERESA DE CALCUTA/AEMV/RC** (Ref. c), de fecha 14 de setiembre de 2026; asimismo, de acuerdo con la revisión efectuada por el área técnica, se consignó un descuento de S/ 4,533.32 por concepto de CONAFOVICER, al no haberse presentado el certificado de no adeudo requerido;



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°0331-2026-MDNCH-

Que, mediante **Informe N.° 4572-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/EGE** (Ref. a), de fecha 18 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Gerencia de Infraestructura el expediente de liquidación técnica financiera de la obra, solicitando opinión legal previa al acto resolutorio de aprobación de la liquidación, luego de la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria; y, mediante **Informe N.° 4190-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 21 de setiembre de 2026, ingresado a la Oficina General de Asesoría Jurídica el 22 de setiembre de 2026, la Gerencia de Infraestructura derivó el expediente para la emisión de la opinión legal correspondiente;

IV. DEL DETALLE TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA LIQUIDACIÓN (INFORME N.° 4190-2026-MDNCH-GEIN)

Que, mediante **Informe N.° 4190-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 21 de setiembre de 2026, la Gerencia de Infraestructura remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Expediente de Liquidación de Obra para la opinión legal previa a la aprobación mediante acto resolutorio, detallando lo siguiente:

De la Liquidación Técnica:

Se tramitaron 06 valorizaciones del contrato principal, las mismas que fueron tramitadas con la conformidad respectiva de los responsables técnicos y del área usuaria, y canceladas según el reporte contable de la Oficina General de Administración remitido mediante Informe N.° 3814-2026-MDNCH/OGA, de fecha 15/07/2026, y actualizado con la conciliación contable-financiera del Informe N.° 4658-2026-MDNCH-OGA-OCÓN, de fecha 21/08/2026, por la suma de S/ 4,203,000.00 (Cuatro millones doscientos tres mil con 00/100 soles), incluido el IGV, conforme al siguiente detalle de meses valorizados y porcentajes acumulados:

MES	PROGR. PARCIAL S/	PROGR. ACUM. S/	% ACUM.	EJEC. PARCIAL S/	EJEC. ACUM. S/	% ACUM.
Dic-25	237,574.52	237,574.52	5.65%	239,914.90	239,914.90	5.71%
Ene-26	657,255.54	894,830.06	21.29%	513,606.99	753,521.89	17.93%
Feb-26	978,099.88	1,872,929.94	44.56%	862,733.55	1,616,255.44	38.46%
Mar-26	627,657.69	2,500,587.63	59.50%	667,108.23	2,283,363.67	54.33%
Abr-26	677,049.32	3,177,636.95	75.61%	812,539.61	3,095,903.28	73.66%
May-26	1,025,363.05	4,203,000.00	100.00%	1,107,096.72	4,203,000.00	100.00%
TOTAL	4,203,000.00		100.00%	4,203,000.00		100.00%

De la Liquidación Financiera:

El presupuesto del contrato principal consta de cuatro (04) fórmulas polinómicas: Estructura, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias. Con Informe N.° 4658-2026-MDNCH-OGA-OCÓN, la Oficina de Contabilidad remitió la Conciliación Contable-Financiera, determinando que el gasto por los pagos efectuados al CONSORCIO TERESA DE CALCUTA asciende a S/ 4,203,000.00, incluido el IGV. Se verificó que el adelanto directo otorgado (S/ 356,186.44 sin IGV, equivalente al 10% del monto contractual) ha sido amortizado en su totalidad.

Para el cálculo del coeficiente de reajuste "K" se tomaron en consideración las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico, verificándose los Índices Unificados de Precios de la Construcción y recalculándose los reintegros al mes de pago, conforme al **artículo 209° del Reglamento** y al Decreto Supremo N.° 011-79-VC, resultando un reajuste reconocido a favor del contratista de S/ 17,317.02, incluido el IGV, según el siguiente detalle:

ESPECIALIDAD	REAJUSTE PROGRAMADO ACUM. S/	REAJUSTE EJECUTADO ACUM. S/	REAJUSTE RECONOCIDO ACUM. S/
Estructuras	7,000.24	11,730.70	7,000.24
Arquitectura	7,762.19	6,731.08	6,185.97
Instalaciones sanitarias	304.30	845.87	304.30
Instalaciones eléctricas	1,184.93	1,971.84	1,184.93
SUB TOTAL	16,251.66	21,279.49	14,675.44
I.G.V. (18%)	2,925.30	3,830.31	2,641.58
REAJUSTE TOTAL DE OBRA	19,176.96	25,109.80	17,317.02



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°0331-2026-MDNCH-

Asimismo, para la deducción de reajustes correspondiente al adelanto directo se consideraron las fórmulas polinómicas del expediente técnico y los índices unificados publicados, resultando un monto a deducir de S/ 10,298.12, incluido el IGV (S/ 8,727.22 más S/ 1,570.90 de IGV). En consecuencia, el saldo por reajuste de precios y deducción de adelantos asciende a **S/ 7,018.90 a favor del contratista** (S/ 17,317.02 – S/ 10,298.12).

A continuación, se detalla el resumen de cuentas con los cálculos que forman parte de la presente liquidación del contrato de obra, el cual cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras Públicas:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA PAGAR S/	A
(A) DE LAS VALORIZACIONES				
Valoriz. N° 01	203,317.71	203,317.71	0.00	
Valoriz. N° 02	435,260.16	435,260.16	0.00	
Valoriz. N° 03	731,130.13	731,130.13	0.00	
Valoriz. N° 04	565,345.96	565,345.96	0.00	
Valoriz. N° 05	688,592.89	688,592.89	0.00	
Valoriz. N° 06	938,217.56	938,217.56	0.00	
Mayores metrados y prestaciones adicionales	0.00	0.00	0.00	
TOTAL, VALORIZACIONES	3,561,864.41	3,561,864.41	0.00	
(B) REAJUSTE DE PRECIOS				
Valoriz. N° 01	-813.27	0.00	-813.27	
Valoriz. N° 02	-2,323.62	0.00	-2,323.62	
Valoriz. N° 03	3,106.07	0.00	3,106.07	
Valoriz. N° 04	5,879.67	0.00	5,879.67	
Valoriz. N° 05	4,934.35	0.00	4,934.35	
Valoriz. N° 06	3,892.24	0.00	3,892.24	
TOTAL, REAJUSTES	14,675.44	0.00	14,675.44	
(C) ADELANTOS OTORGADOS				
Adelanto Directo	356,186.44	356,186.44	0.00	
Amortización Adelanto Directo	-356,186.44	-356,186.44	0.00	
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
Amortización Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
TOTAL, ADELANTOS (neto)	0.00	0.00	0.00	
(D) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES				
Adelanto Directo	8,727.22	0.00	8,727.22	
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
TOTAL, DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	8,727.22	0.00	8,727.22	
(E) OTROS				
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	
Mayores Gastos Generales por atraso de recepción de obra	0.00	0.00	0.00	
Intereses por demora en el pago de las valorizaciones	0.00	0.00	0.00	
Arbitraje en curso	0.00	0.00	0.00	
TOTAL, OTROS	0.00	0.00	0.00	
(F) TOTAL GENERAL (A + B + C - D + E)	3,567,812.63	3,561,864.41	5,948.22	
(G) I.G.V. (18%)	642,206.27	641,135.59	1,070.68	
(H) COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL	4,210,018.90	4,203,000.00	7,018.90	



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°0331-2026-MDNCH-

Del fondo de garantía de fiel cumplimiento:

El fondo de garantía por fiel cumplimiento retenido asciende a S/ 420,300.00, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. El área técnica dispuso aplicar sobre dicha retención el descuento de S/ 4,533.32 por incumplimiento del pago de CONAFOVICER, al no haberse presentado el certificado de no adeudo requerido, resultando una devolución de S/ 415,766.68. Asimismo, precisa que no se registran montos por mayores gastos generales, intereses por demora, arbitraje en curso ni penalidades, al no haberse configurado los supuestos correspondientes durante la ejecución contractual.

CONCEPTO	MONTO RETENIDO (S/)	MONTO DEVUELTO (S/)	SALDO (S/)
Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento 10% – Contrato Principal	420,300.00	0.00	420,300.00
Descuento por CONAFOVICER			-4,533.32
DEVOLUCIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA			415,766.68

V. DEL CÓMPUTO DE PLAZOS (ARTÍCULO 215° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 32069)

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica realizó el cómputo de plazos para la atención de la solicitud de aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, conforme al detalle siguiente:

ETAPAS	SEGÚN Fecha	RLGCP	Plazo máx. (D.C.)	ACTUACIÓN REAL	Plazo (D.C.)
Recepción de obra	02/07/2026		1	02/07/2026	1
Plazo para que el Contratista presente a la Entidad la liquidación de obra	03/07/2026 01/08/2026	al	30	Presentó el 31/07/2026 (OK)	29
Plazo para que la Entidad se pronuncie sobre la liquidación (conformidad u observaciones)	01/08/2026 19/09/2026	al	50	Observó el 11/09/2026 (OK)	42
Plazo para que el Contratista subsane las observaciones formuladas por la Entidad	12/09/2026 26/09/2026	al	15	Subsanó el 14/09/2026 (OK)	3

VI. DE LA OPINIÓN LEGAL Y CONCLUSIÓN

Que, conforme al cómputo de plazos detallado, las actuaciones de la Entidad y del contratista se realizaron dentro de los plazos reglamentarios establecidos en el numeral 215.6 del Reglamento de la Ley N.° 32069, correspondiendo a la Gerencia de Infraestructura emitir la resolución gerencial de aprobación dentro del plazo de Ley;

Que, existe un saldo a favor del contratista en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra; sin embargo, conforme al análisis efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, no se requiere certificación presupuestal para la emisión del presente acto resolutivo referido a su aprobación;

Que, mediante **Informe Legal N.° 1207-2026-MDNCH-OGAJ**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 215° del Reglamento de la Ley N.° 32069, **OPINA** que se declare procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra, precisando que dicha aprobación cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura, y que el costo final del Contrato N.° 308-2025-OLOCP-MDNCH asciende a S/ 4,210,018.90 (Cuatro millones doscientos diez mil dieciocho con 90/100 soles), incluido el IGV, quedando expedito el derecho de la Gerencia de Infraestructura para emitir el acto resolutivo correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Por lo expuesto, estando a los informes técnicos, financieros y legales citados, a la opinión favorable del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 5) del artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que señala como función de la Gerencia de Infraestructura: "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra";



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°0331-2026-MDNCH-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA del Contrato N.° 308-2025-OLOCP-MDNCH, correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. TERESA DE CALCUTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, CUI N.° 2616332, respecto de las seis (06) valorizaciones tramitadas por un monto total de S/ 4,203,000.00 (Cuatro millones doscientos tres mil con 00/100 soles), incluido el IGV, conforme al detalle de montos programados y ejecutados señalado en el numeral IV de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS (Coeficiente "K") del Presupuesto del Contrato Principal, determinándose un reajuste reconocido de S/ 17,317.02 (Diecisiete mil trescientos diecisiete con 02/100 soles) y una deducción de reajustes por adelanto directo de S/ 10,298.12 (Diez mil doscientos noventa y ocho con 12/100 soles), ambos incluido el IGV, resultando un monto neto a favor del contratista de S/ 7,018.90, conforme al detalle señalado en el numeral IV de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR EL RESUMEN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la obra citada, determinándose un **COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL de S/ 4,210,018.90** (Cuatro millones doscientos diez mil dieciocho con 90/100 soles), incluido el IGV, frente al monto pagado de S/ 4,203,000.00, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA PAGAR S/	A
(A) DE LAS VALORIZACIONES				
Valoriz. N° 01	203,317.71	203,317.71	0.00	
Valoriz. N° 02	435,260.16	435,260.16	0.00	
Valoriz. N° 03	731,130.13	731,130.13	0.00	
Valoriz. N° 04	565,345.96	565,345.96	0.00	
Valoriz. N° 05	688,592.89	688,592.89	0.00	
Valoriz. N° 06	938,217.56	938,217.56	0.00	
Mayores metrados y prestaciones adicionales	0.00	0.00	0.00	
TOTAL, VALORIZACIONES	3,561,864.41	3,561,864.41	0.00	
(B) REAJUSTE DE PRECIOS				
Valoriz. N° 01	-813.27	0.00	-813.27	
Valoriz. N° 02	-2,323.62	0.00	-2,323.62	
Valoriz. N° 03	3,106.07	0.00	3,106.07	
Valoriz. N° 04	5,879.67	0.00	5,879.67	
Valoriz. N° 05	4,934.35	0.00	4,934.35	
Valoriz. N° 06	3,892.24	0.00	3,892.24	
TOTAL, REAJUSTES	14,675.44	0.00	14,675.44	
(C) ADELANTOS OTORGADOS				
Adelanto Directo	356,186.44	356,186.44	0.00	
Amortización Adelanto Directo	-356,186.44	-356,186.44	0.00	
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
Amortización Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
TOTAL, ADELANTOS (neto)	0.00	0.00	0.00	
(D) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES				
Adelanto Directo	8,727.22	0.00	8,727.22	
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	
TOTAL, DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	8,727.22	0.00	8,727.22	
(E) OTROS				
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00	



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°0331-2026-MDNCH-

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA PAGAR S/	A
Mayores Gastos Generales por atraso de recepción de obra	0.00	0.00	0.00	
Intereses por demora en el pago de las valorizaciones	0.00	0.00	0.00	
Arbitraje en curso	0.00	0.00	0.00	
TOTAL, OTROS	0.00	0.00	0.00	
(F) TOTAL GENERAL (A + B + C - D + E)	3,567,812.63	3,561,864.41	5,948.22	
(G) I.G.V. (18%)	642,206.27	641,135.59	1,070.68	
(H) COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL	4,210,018.90	4,203,000.00	7,018.90	

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, como resultado de la Liquidación Técnica Financiera aprobada, existe un **SALDO A FAVOR** del **CONSORCIO TERESA DE CALCUTA** de **S/ 7,018.90** (Siete mil dieciocho con 90/100 soles), por concepto de reajuste de precios y deducción de adelantos directos, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Monto a cancelar en efectivo	5,948.22
Monto a cancelar por I.G.V. (18%)	1,070.68
Total a cancelar a favor del contratista	7,018.90

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR la aplicación del **descuento por CONAFOVICER** por la suma de **S/ 4,533.32** (Cuatro mil quinientos treinta y tres con 32/100 soles), incluido el IGV, al **CONSORCIO TERESA DE CALCUTA**, por no haberse presentado el certificado de no adeudo requerido, el cual será descontado del fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, una vez consentida la presente Resolución, la **DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** retenido por S/ 420,300.00 (Cuatrocientos veinte mil trescientos con 00/100 soles), previo descuento de S/ 4,533.32 por CONAFOVICER, ascendente a **S/ 415,766.68** (Cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y seis con 68/100 soles), a favor del **CONSORCIO TERESA DE CALCUTA**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO RETENIDO (S/)	MONTO DEVUELTO (S/)	SALDO (S/)
Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento 10% – Contrato Principal	420,300.00	0.00	420,300.00
Descuento por CONAFOVICER			-4,533.32
DEVOLUCIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA			415,766.68

ARTÍCULO SÉPTIMO. – RECONOCER el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA – CONSORCIO TERESA DE CALCUTA**, resultante del saldo por reajuste de precios y deducción de adelantos (S/ 7,018.90), la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido (S/ 420,300.00) y el descuento por CONAFOVICER (S/ 4,533.32), ascendente a la suma de **S/ 422,785.58** (Cuatrocientos veintidós mil setecientos ochenta y cinco con 58/100 soles), incluido el IGV, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL (S/) INC. I.G.V.
Saldo a favor por reajuste de precios y deducción de adelantos (I)	7,018.90
Devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido	420,300.00
Descuento por CONAFOVICER	-4,533.32
(N) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	422,785.58



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°0331-2026-MDNCH-

ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR que, conforme a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **no se requiere certificación presupuestal** para la emisión del presente acto resolutivo; y **DISPONER** que la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina General de Administración y la Oficina de Contabilidad adopten las acciones administrativas, técnicas y contables correspondientes para hacer efectivos el pago del saldo a favor, la devolución aprobada y el cierre del expediente de contratación del Contrato N.° 308-2025-OLOCP-MDNCH, de conformidad con el numeral 215.5 del Reglamento de la Ley N.° 32069.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas la notificación del presente acto resolutivo al **CONSORCIO TERESA DE CALCUTA**, representado por su Representante Común, señor Alfredo Elmer Medina Vásquez, con correo electrónico consorcioteresadecalcuta@gmail.com, y al encargado del servicio de consultoría de supervisión de obra, señor Julio Carlos Valle Sandoval, con correo electrónico ingvalle1@hotmail.com, para su conocimiento y fines correspondientes, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

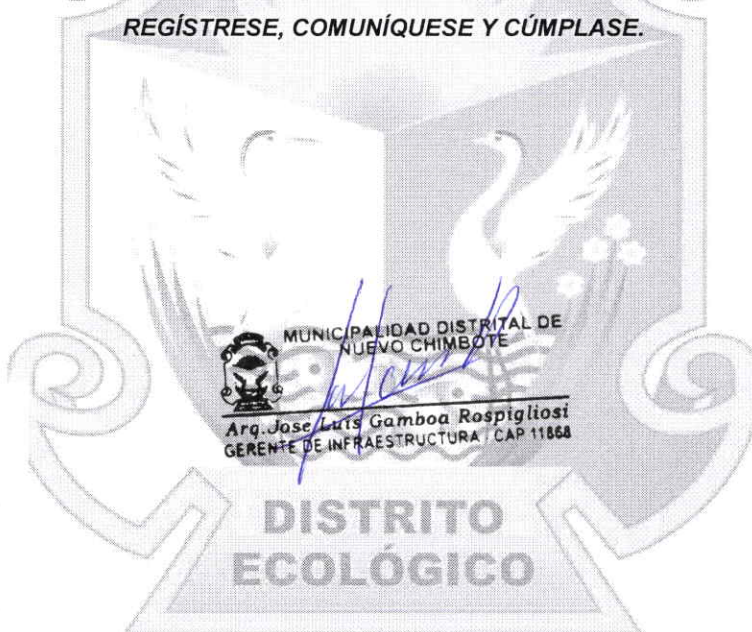
ARTÍCULO DÉCIMO. – NOTIFICAR Y REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento, y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

2026-48639



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Arg. Jose Luis Gamboa Rospigliosi
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA / CAP 11868

**DISTRITO
ECOLÓGICO**

11

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND
ARCHAEOLOGY
OF THE
UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE